

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N° 198-2020-2024
Acta de la Sesión Ordinaria N° 198-2020-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 14 de febrero del dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas de la tarde (04:00p.m.). Ocuparon Curul los regidores:
Alfredo Soto Elizondo Presidente Municipal
Joaquín Porras Jiménez
Sonia Segura Matamoros
Tairis Chavarría Vargas
REGIDORES SUPLENTES
Rocío Soto Varela
Roy Vargas Zamora
SINDICOS PROPIETARIOS
Jorge Cerdas Pérez
Juan Manuel Rosales Segura
Elmer Uva Beita
Freddy Zúñiga Artavia
Luis Duarte Fonseca
SINDICOS SUPLENTES
Betty Latouche White
Vanessa Masis Arias
Alcalde: Lic. Alberto Cole De León.
Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez
AUSENTES: Damaris Guadamuz Castro (regidora propietaria), Andrey Zúñiga Sáenz (regidor suplente), Lorenzo Ibarra Rosales (regidor suplente), Yansi Aguirre Sevilla (regidora suplente), Cristóbal Atencio Bermúdez (síndico propietario), Raquel Acuña Morales (Síndica suplente), Ixcenit Concepción Martínez (síndica suplente), Jeannette Chaves Agüero (Síndica Suplente).
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
ARTICULO II. ORACIÓN.
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.
No hay.
ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Punto 1. La Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°92-2020-2024.
Punto 2. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°196-2020-2024.
Punto 3. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°197-2020-2024. pendiente apego al artículo 48 del CM.
Punto 4. La Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°93-2020-2024. pendiente apego al artículo 48 del CM.
ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.
ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.
ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.
ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.
ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
Aprobada de manera unánime.
ARTICULO II. ORACIÓN.
El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, solicita a la síndica suplente Betty Latouche White realice la oración.
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.
No hay.
ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Punto 1. La Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°92-2020-2024.
El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el Acta Extraordinaria N°92-2020-2024, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°198-2020-2024

Página 2 de 24

el **Acta Extraordinaria N°92-2020-2024**. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, **Alfredo Soto Elizondo, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas**. -----

Punto 2. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°196-2020-2024. -----

El señor presiente municipal, **Alfredo Soto Elizondo**, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N°196-2020-2024**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N°196-2020-2024**. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, **Alfredo Soto Elizondo, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas**. -----

Punto 3. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°197-2020-2024. pendiente apego al artículo 48 del CM. -----

Punto 4. La Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°93-2020-2024. pendiente apego al artículo 48 del CM. -----

ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL. -----

Ciudad Puerto Cortés, Osa, Puntarenas, sábado, 6 de abril de 2024

DAM-INFO-06-2024

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa

Estimados(as) señores(as):

Por este medio, el suscrito el Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa, presento informe de las reuniones, administrados atendidos y funciones realizadas por mi persona.

Este informe abarca el periodo comprendido desde el 08 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2024.

FECHA	ADMINISTRADO, INSTITUCION, ETC.	ASUNTO:
08/02/2024	Revisar y gestionar correspondencia interna y externa, con funcionarios del despacho, así como firmar documentación de departamentos y del despacho de la Alcaldía.	Realizar firmas de documentos y gestionar correspondencia interna y externa (propias del despacho) con funcionarios de la Alcaldía.
08/02/2024	Atender al señor Franklin Ricardo Murillo Rosales, con cédula de identidad 6-0297-0446, vecino de Palmar Norte.	Solicitud de revisión de impuestos Municipales y arreglo de pago por Patente Comercial. Es atendido con el ente técnico de Cobros.
09/02/2024	Reunión con jefaturas de la Administración Tributaria y Dirección Financiera Administrativa, enfocada especialmente a la gestión con la recaudación de impuestos y gestiones de la Unidad de Cobros.	Conversar sobre las medidas a tomar sobre los arreglos de pago, estrategias para recaudar fondos, Cobros Judiciales, simplificación de trámites, entre otros.
09/02/2024	Reunión con el señor Randall Vargas, propietario del Hotel Paraíso del Pacifico, vecino del Bahía Ballena.	Revisión de impuesto municipales de Bienes Inmuebles y conversar sobre ejecución de proyecto en Playa Tortuga de Osa.
12/02/2024	Atender al señor Oscar Villalobos Badilla, con cédula de identidad número 6-0237-0377, vecino de Miramar del distrito de Sierpe.	Tratar sobre denuncia de movimiento de material hacia otro proyecto en Miramar de Sierpe.
12/02/2024	Realizar revisión y gestión de los acuerdos municipales notificados mediante con Asistentes de la Alcaldía.	Remisión a unidades correspondientes, así como brindar respuesta a acuerdos que se solicita respuesta de este despacho.
13/02/2024	Atender al señor Manuel Alfaro Jara, con cédula de identidad número 1-0566-0564, vecino de Bahía Ballena.	Conversar sobre proyectos de mejoramiento Comunal con la ADI de Uvita de Bahía Ballena.
13/02/2024	Reunión con jefaturas de la Administración Tributaria y Dirección Financiera Administrativa, enfocada especialmente a la gestión con la recaudación de impuestos y gestiones de la Unidad de Cobros.	Conversar sobre las medidas a tomar sobre los arreglos de pago, estrategias para recaudar fondos, Cobros Judiciales, simplificación de trámites, entre otros.



14/02/2024	Reunión con la Licda. Mónica Alaniz Bendaña y funcionarios de Recursos Humanos y de la UTGVM	Situaciones de nombramientos de funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
14/02/2024	Reunión con funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y el Lic. Mainor Anchía, Alcalde Electo.	Informar sobre proyectos en desarrollo en el cantón, en coordinación con Unidad Técnica de Gestión Vial. (JVC)

Fuente: Bitácora de Visitas, Agenda

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Punto 1. Se retoma oficio DAM-0048-2024, de fecha 23 de enero de 2024, recibido el 24 de enero de 2024, en la secretaría del concejo municipal, suscrito Lic. Alberto Cole De León, alcalde, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice:
Asunto: Préstamo de propiedad al Comité Cantonal de la Persona joven, en amparo del art. 31 de la ley 826.

La alcaldía municipal conoce sobre la solicitud que realizó el comité cantonal de la persona joven, realizada mediante oficio CCPJ-004-2022, en la que se le dio trámite ante el concejo Municipal en la transcripción Transcripción- PCM-N°2061-2020-2024, de la misma manera se conoce la Transcripción-PCM-N°3011-2020-2024 en donde por medio de moción se solicita dar continuidad a la solicitud de marras.

En ese sentido se solicitó al departamento de servicios jurídicos realizara el estudio pertinente desde la esfera legal, emitiéndose en ese entonces el criterio CR-PSJ-51-2022 en donde de importancia dicho criterio es favorable y permito, de lo cual se extrae el siguiente texto:

-PRÉSTAMO DE USO DE BIEN INMUEBLE: La Ley General de la Persona Joven -N°8261-, en el artículo 31, indica que, "Las municipalidades de cada cantón estarán facultadas por esta ley, dentro del marco de su autonomía, para ceder en préstamo el uso de un bien inmueble de su propiedad a los comités cantonales de la juventud, creados en esta ley, para el establecimiento o la construcción de la casa cantonal de la juventud respectiva, todo conforme al ordenamiento jurídico que los rige. En caso de que se construya la casa cantonal, dicha edificación será parte del patrimonio municipal, independientemente de la naturaleza de los recursos que se utilicen en dicha obra. El uso de las casas cantonales de juventud se ajustará a los fines establecidos en el artículo 30 de esta ley". El legislador, es claro, al indicar que las municipalidades están facultadas para ceder en préstamo el uso de un bien inmueble de su propiedad al comité cantonal de la persona joven. Claramente, el legislador, no le brinda una obligación a la Municipalidad, por el contrario, la autoriza, la faculta a ceder en préstamo el uso de un bien inmueble, por tanto, deberá la administración valorar si tiene bienes inmuebles patrimoniales, que no estén afectos a la utilidad pública, que pueda dar en préstamo de uso a dicho comité.

En ese sentido, también se emitió el oficio del departamento de PDT-231-2023 del departamento de Dirección Desarrollo Urbano Rural en la que hace mención de tres propiedades que cuentan con las características que solicita el CCPJ, sin embargo, dos de ellas no cumplen ya que en una de ellas sería en donde se ubica el hospital viejo que tiene riesgo de inundaciones, y otra propiedad que sería donde se ubica la Municipalidad, la cual por un tema de futura ampliación no se podría, no obstante, el CCPJ ha emitido el oficio CCPJ-020-2023 en la que analizaron el oficio PDT-231- 2023 en donde se hace mención de las Tres propiedades, las cuales son las siguientes fincas:

Folio real	Plano catastro	Propietario registral
6 015977-000	P-1127-1963 (cancelado)	Municipalidad de Osa
6 163552-000	P-1179967-2007	Municipalidad de Osa
6 007883-000*	P-1147-1963	Municipalidad de Osa

En referencia a las fincas en mención, y como se indicó líneas arriba, la única propiedad factible tanto para el CCPJ como para este Municipio es la propiedad número 6-163552-000 en donde también se ejecutarán proyectos como la construcción de Registro Civil, PAÑI, CINDEA, entre otros. En dicho plano queda aún un espacio disponible en la que esta Alcaldía no tiene inconveniente de otorgarlos los 2000m2 para la construcción de la casa de juventud, que dicha sea de paso ya el comité lo tiene presupuestado por un monto de 411,556,921.87 presupuestado para ejecutar en el año 2024, por lo que es sumamente importante la

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 aprobación de un acuerdo para el préstamo de dicha propiedad. -----

2 Dentro de ese acuerdo, deben tomarse algunos puntos importantes; al ser el comité una

3 comisión permanente de la municipalidad en apego al artículo 49 del código Municipal y al ser

4 el comité una comisión que únicamente ejecuta proyectos la Municipalidad se encargara de los

5 gastos futuros de electricidad, agua, mantenimiento, y cualquier otro impuesto que se genere

6 a partir del uso de la propiedad.

7 Es importante indicar que el numeral 26 de la ley de la persona joven establece lo siguiente:

8 Artículo 26- Financiamiento. Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del presupuesto del

9 Consejo será destinado a financiar los proyectos de los comités de la persona joven. El Consejo

10 girará los recursos a la municipalidad de cada cantón ya cada concejo municipal de distrito en

11 forma directa, con destino específico al desarrollo de proyectos de los comités de la persona

12 joven, en proporción a la población, el territorio y el último índice de desarrollo social del cantón

13 o distrito, según se trate, previa presentación de sus planes y programas, debidamente

14 aprobados por cada comité de la persona joven y presentados en el primer trimestre del año

15 ante la Dirección Ejecutiva del Consejo.

16 Sobre lo anterior, el CCPJ cada año debe ejecutar un proyecto, de conformidad 25 de la Ley

17 de la persona joven, en este sentido el comité mantiene el proyecto aprobado por la junta

18 directiva del Consejo de la Persona Joven, la cual aprobó mediante oficio CPJ-JD-OF-041-

19 2023, en dicho proyecto denominado Dejando Huella en Nuestra Juventud se proyectó la

20 construcción o el inicio de la casa de juventud, iniciando el proyecto con el cierre de la

21 propiedad con malla e inicio de la construcción de la casa de juventud, construcción en obra

22 gris, mismo que se refleja en el proyecto #6 (dentro del proyecto macro). Para dicha obra se

23 presupuestó el monto de 411,556,921.87 lo cual corresponde a presupuesto de superávit y que

24 fue aprobado ya para ser ejecutado en el presupuesto extraordinario, sin embargo, por un tema

25 de tiempo y aprobación de presupuesto en la CGR y que aún no se ha realizado las gestiones

26 para el préstamo del lote, el CCPJ realizo las gestiones para ser ejecutado a inicios del año

27 2024 en el presupuesto ordinario.

28 Ahora bien, y dentro del análisis que realiza esta Alcaldía, el Comité tiene funciones que se

29 resguardan en una ley especial, que también lo regula el numeral 49 del Código Municipal, en

30 dicha normativa el numeral 25 dice textualmente:

31 Artículo 25- finalidad de los comités: Los comités de la persona joven tendrán como objetivo

32 fundamental elaborar ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios,

33 fines y objetivos de esta ley, contribuyan a la construcción de la política nacional de las

34 personas jóvenes. Para ello, deberán coordinar con el director ejecutivo del Consejo

35 Así mismo, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo dice:

36 Artículo 30- Se crean las casas cantonales y distritales de la juventud adscritas a los comités

37 de la persona joven, como recintos destinados a fomentar el encuentro, la comunicación, la

38 información y la promoción cultural y deportiva que favorezcan la formación y el desarrollo

39 integral de los jóvenes, promoviendo de esta forma una participación sana y productiva de la

40 juventud en beneficio de las comunidades.

41 Así mismo, y como unos de los fines de esta Municipalidad es promover políticas que crean un

42 impacto en los jóvenes del cantón de Osa, que sirvan para su desarrollo integral es que esta

43 municipalidad no vi inconveniente legal ni técnico para dar en calidad de préstamo la propiedad

44 arriba indicada.

45 Al ser el comité una comisión permanente de la Municipalidad y al no contar con personería

46 jurídica se recomienda a este concejo que de avalar la presente solicitud el mismo se haga

47 mediante acuerdo Municipal, siendo incluso que unos de los miembros que conforman el

48 comité esta un representante del concejo Municipal, que los recursos económicos los

49 administra y ejecuta la Municipalidad previa gestión del comité y que para realizar un convenio

50 se requiere que la otra parte cuente con personería jurídica, además, de que tanto nuestro

51 código Municipal como la ley de la persona joven autorizan el préstamo de la propiedad con

52 fines de construir la casa de juventud.

53 De lo anterior es importante indicar un extracto del dictamen C-225-2022 de la Contraloría

54 General de la República, sobre el uso del recurso y sobre comisión permanente. -----

55 ...Mientras que el soporte económico necesario para satisfacer la ejecución de las propuestas



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°198-2020-2024

Página 5 de 24

y proyectos juveniles de los comités cantonales deberá incluirse dentro del presupuesto de la respectiva municipalidad -en tanto forman parte de sus comisiones permanentes a tenor del párrafo in fine del artículo 49 de! Código Municipal (Ley n. °7794 del 30 de abril de 1998)- lo que explica que el párrafo segundo del artículo 26 de la Ley n ° 8261 disponga que el Consejo "girá los recursos a la municipalidad de cada cantón" y no directamente a dichos comités. Recapitulando, los recursos públicos del artículo 26 de la LGPJ que el Consejo debe transferir de su presupuesto a los entes locales tienen un destino específico dirigido al desarrollo de los proyectos de los comités cantonales de la persona joven; lo que no significa que estos cuenten con un "presupuesto específico" ...

Sobre lo anterior, se recalca y se recomienda se tome por acuerdo Municipal del préstamo del terreno, para la construcción de la casa de juventud, mismo que cuenta con presupuesto inicial para empezar a inicios del año 2024. -----

A mayor abundamiento, el numeral 33 de la Ley de la persona Joven dice:

Artículo 33- Cada municipalidad y concejo municipal de distrito, conforme al principio de coordinación interinstitucional, estará facultado para colaborar con los comités de i a persona joven, para el establecimiento de programas que involucren las diferentes actividades que se realizarán en las casas cantonales y distritales de la juventud y coadyuven en el cumplimiento de sus objetivos e intereses locales.

Los comités de la persona joven ejecutarán todas las labores de administración para el cumplimiento de las actividades de las casas cantonales y distritales de la juventud que se realicen en el respectivo recinto, buscando, en todo momento, la protección y conservación del inmueble municipal.

Las políticas de gestión de las casas cantonales y distritales de la juventud, en el ámbito nacional, serán tomadas por el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, respetando el principio de autonomía municipal y lo regulado en la presente ley.

• Por lo anterior, recomiendo aprobar dicho acuerdo de préstamo de propiedad, por lo que dé considerarse

aprobar la presente, se recomienda tomar los siguientes antecedentes dentro del acuerdo respectivo;

PRIMERO: Que El comité Cantonal de la Persona Joven es una Comisión permanente de la Municipalidad, regulado por medio de ley N.° 8261 y mediante el artículo 49 último párrafo del Código Municipal, el cual dice: ... En cada municipalidad se conformará un Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad, integrada según lo establecido en la Ley 8261, Ley de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002, y sus reglamentos....

SEGUNDO: Que el artículo 24 de la Ley 8261 a lo que interesa dice: Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités de la persona joven. En cada municipalidad y concejo municipal de distrito se conformará un comité de la persona joven...

TERCERO: Que el artículo 25 de la ley 8261 dice: Artículo 25- Finalidad de los comités. Los comités de la persona joven tendrán como objetivo fundamental elaborar y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de esta ley, contribuyan a la construcción de la política nacional de las personas jóvenes. Para ello, deberán coordinar con el director ejecutivo del Consejo...

CUARTO: Que el numeral 26 del mismo cuerpo normativo dice: Artículo 26- Financiamiento. Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del presupuesto del Consejo será destinado a financiar los proyectos de los comités de la persona joven. El Consejo girará los recursos a la municipalidad de cada cantón y a cada concejo municipal de distrito en forma directa, con destino específico a/ desarrollo de proyectos de los comités de la persona joven, en proporción a la población, el territorio y el último índice de desarrollo social del cantón o distrito, según se trate, previa presentación de sus planes y programas, debidamente aprobados por cada comité de la persona joven y presentados en el primer trimestre del año ante la Dirección Ejecutiva del Consejo.

QUINTO: Que el comité Cantonal de la persona Joven hizo solicitud de préstamo de una propiedad de 2000m2 para la construcción de la casa de juventud mediante oficio CCPJ-004-2022 del 15 de junio de 2022, retomando la solicitud con oficio CCPJ-023-2023 mediante



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°198-2020-2024

Página 6 de 24

acuerdo del comité de fecha 06 de noviembre del año 2023. -----
SEXTO: PCM-N°2061-2020-2024 tomada en Sesión Extraordinaria N° 53-2020-2024, celebrada el 20 de junio de 2022 en la que dice:

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: trasladar a la administración para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

SETIMO: Que la Alcaldía Municipal solicito el criterio legal al departamento de servicios Jurídicos de la Municipalidad de Osa, en la cual mediante oficio CR-PSJ-51-2022 el departamento de servicios jurídicos se pronunció indicando a lo que interesa dice: ... La Municipalidad está autorizada por el legislador, para dar el permiso de uso de un bien inmueble al Comité Cantonal de la Persona Joven, está claro, que el bien sigue siendo propiedad de la Municipalidad, únicamente es un permiso de uso, mera tolerancia de la administración...

OCTAVO: Que el departamento de Catastro se pronuncia mediante oficio PDT-231-2023 en la que remite una lista de propiedades que cumplen con lo solicitado por este comité, en la que están:

Folio real	Plano catastro	Propietario registral
6 015977-000	P-1127-1963 (cancelado)	Municipalidad de Osa
6 163552-000	P-1179967-2007	Municipalidad de Osa
6 007883-000*	P-1147-1963	Municipalidad de Osa

NOVENO: Que en oficio CCPJ-023-2023 el comité indica que la propiedad que mejor se adapte a sus requerimientos es la propiedad con número de finca 6-163552-000 en la que se prevén de la misma manera el desarrollo de otras instituciones.

DÉCIMO: Que la Ley número 8261 Ley General de la Persona Joven autoriza a las municipalidades para que en calidad de préstamo se autorice la sesión de una propiedad en aras de llevar a cabo la construcción de la casa de juventud, según se indica en el numeral 31, que dice: Artículo 31- Las municipalidades y los concejos municipales de distrito estarán facultados, por esta ley, para ceder en préstamo el uso de un bien inmueble de su propiedad a los comités de la persona joven, creados en esta ley, para el establecimiento o la construcción de la casa de la juventud respectiva, todo conforme al ordenamiento jurídico que los rige. En caso de que se construya la casa de la juventud, dicha edificación será parte del patrimonio municipal, independientemente de la naturaleza de los recursos que se utilicen en dicha obra. El uso de las casas de juventud se ajustará a los fines establecidos en el artículo 30 de esta ley.

DÉCIMO PRIMERO: Que el numeral 30 del mismo cuerpo normativo dice: Artículo 30- Se crean las casas cantonales y distritales de la juventud adscritas a los comités de la persona joven, como recintos destinados a fomentar el encuentro, la comunicación, la información y la promoción cultural y deportiva que favorezcan la formación y el desarrollo integral, de los jóvenes, promoviendo de esta forma una participación sana y productiva de la juventud en beneficio de las comunidades.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el artículo 32 de la ley de marras indica: Artículo 32- Las municipalidades y los concejos municipales de distrito podrán financiar el establecimiento de las casas de la juventud, las cuales estarán bajo la tutela de los comités de la persona joven. Para ese efecto, se podrán utilizar los recursos provenientes del presupuesto del Consejo de la Persona Joven destinados a los comités, con sustento en lo indicado en el artículo 26 de esta ley. De la misma forma, cada municipalidad y concejo municipal de distrito estará facultada para que utilice sus recursos en el fortalecimiento, la formación y el desarrollo integral de los jóvenes de su cantón o distrito.

DÉCIMO TERCERO: Que el comité de la persona joven de Osa obtuvo aprobación del proyecto denominado Dejando Huella en Nuestra Juventud, en la cual se aprobó una partida específica por un monto de <111,556,921.87 citado en el proyecto #6 (dentro del proyecto macro) destinado para cerrar la propiedad con malla y construir en obra gris la iniciación de la casa de juventud, dicho proyecto fue aprobado por medio del acuerdo N°12 de la Sesión ordinaria N°

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°198-2020-2024

Página 7 de 24

348-2023 el cual adquirió firmeza una vez aprobada el acta en la Sesión ordinaria de Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven N° 351-2023, realizada el día 9 de mayo, comunicado mediante oficio CPJ-JD-OF-041-2023, monto que se encuentra destinado con recursos del superávit.

DÉCIMO CUARTO: Que la alcaldía en este oficio indica sobre la importancia de tomar el acuerdo respectivo, ya que es de suma importancia para un desarrollo integral de los jóvenes del cantón de Osa, así mismo, es de vital importancia para este Municipio que los y las jóvenes cuenten con espacio propio para el ejercicio y participación sano en aras de un mejor desarrollo como persona

Por tanto, se solicita se aprueba el préstamo de la propiedad en los siguientes términos:

1- La Municipalidad de Osa otorga en calidad de préstamo una fracción de terreno de 2000m2 dentro de la finca 6-633552-000, con un frente de 27metros y de fondo de 75 metros.

2- La municipalidad de Osa se hará cargo de todos los impuestos que genere la propiedad y casa de juventud, como electricidad, agua, mantenimiento y otros propios que sean generados producto de su uso específico.

3- La municipalidad de Osa realizará las gestiones para la instalación de agua y electricidad.

4- El comité cantonal de la persona Joven se compromete a cerrar la propiedad, y a construir la casa de juventud con presupuestos propio, proveniente del artículo 26 de la Ley 8261.

5- Que la administración de la casa de juventud de conformidad con el numeral 32 de la Ley 8261 le corresponde al Comité Cantonal de la Persona Joven.

6- Que el Comité Cantonal de la Persona Joven de Osa utilizará dicha propiedad para los fines que indica el artículo 30 de la ley 8261.

Se solicita que una vez visto y analizado el oficio DAM-0048-2024 el Concejo Municipal **Acuerde dispensar de trámite de comisión; por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.**

Y que una vez visto y analizado el oficio DAM-0048-2024 el Concejo Municipal Acuerde Aprobar DEFINITIVAMENTE APROBADO. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.

Una vez leído y analizado el oficio y con base a las recomendaciones expuestas el Concejo Municipal Acuerda APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se aprueba el préstamo de la propiedad en los siguientes términos: -----

1- La Municipalidad de Osa otorga en calidad de préstamo una fracción de terreno de 2000m2 dentro de la finca 6-633552-000, con un frente de 27metros y de fondo de 75 metros. -----

2- La municipalidad de Osa se hará cargo de todos los impuestos que genere la propiedad y casa de juventud, como electricidad, agua, mantenimiento y otros propios que sean generados producto de su uso específico. -----

3- La municipalidad de Osa realizará las gestiones para la instalación de agua y electricidad. -----

4- El comité cantonal de la persona Joven se compromete a cerrar la propiedad, y a construir la casa de juventud con presupuestos propio, proveniente del artículo 26 de la Ley 8261. -----

5- Que la administración de la casa de juventud de conformidad con el numeral 32 de la Ley 8261 le corresponde al Comité Cantonal de la Persona Joven. -----

6- Que el Comité Cantonal de la Persona Joven de Osa utilizará dicha propiedad para los fines que indica el artículo 30 de la ley 8261. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 2. Se recibe oficio OF.0271-2023 de fecha 07 de febrero de 2024, recibido el 7 de febrero de 2024, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por Lic. Mainor Anchía Angulo, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice: -----

Municipalidad de Osa.



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°198-2020-2024

Página 8 de 24

Reciban mi más sincero saludo para cada uno de ustedes. Seguidamente, de manera respetuosa, me apersono ante sus distinguidas personas para lo que se expone a continuación. Como es sabido por ustedes y según el desarrollo de los informes oficiales del Tribunal Supremo de Elecciones, estos arrojan resultados que muestran tendencias irreversibles en el voto que establecen como ganador de dichos comicios al Equipo de Personas de Nueva República, que con total humildad encabezo. Es claro que, nuestros conciudadanos me eligieron para dirigir los destinos de nuestro Gobierno Local, otorgándome la oportunidad de servir a este Cantón como el trabajador que siempre me he caracterizado, esta vez como el Alcalde de todos los oseños y oseñas.

Esta responsabilidad depositada sobre mí, es la razón por la que primeramente agradezco a la Divina Providencia, que pone cada cosa en su sitio, y siendo que el próximo 1 de mayo asumiré el puesto íntegramente con la fuerza y el respaldo que le ley atribuye al cargo de Alcaldía, es que desde este mismo momento me pongo a disposición de sus distinguidas personas, así como de las diferentes dependencias administrativas, para generar la mejor de las transiciones entre la administración actual y lo que será la Administración que el Pueblo de Osa confió a nosotros. En ese mismo sentido es que me permito plantear una serie de solicitudes que menciono a continuación:

Primero: Que se me brinde toda información referente a:

- Contratación externa de los últimos 6 meses. (actuales y los que están en fase de aprobación)
- Movimientos de personal de los últimos 6 meses hasta la fecha actual.
- Nombramientos en Propiedad de los últimos 6 meses hasta la fecha actual.
- Aumentos o Ajustes Salariales de los últimos 6 meses, aplicados particularmente.

Segundo: Que se detenga para su respectivo análisis y auditoria:

- Todo proceso de Contratación Nueva.
- Toda licitación, en desarrollo y vigente, salvo aquellas que sean de interés público.
- Todo Proyecto Propuesto por la Administración Saliente. Salvo aquellos que se encuentren en ejecución.

Tercero: Se proceda a instruir a las diferentes jefaturas de departamentos, para que se me otorguen todas las facilidades y accesos, así como Audiencias con cada departamento, sus trabajadores, gestores y/o coordinadores de área, a fin de concretar la mejor transición posible y con esto que se cubran los intereses de nuestro Cantón, para la claridad, el orden y la buena Gobernanza de la que todos y todas estamos en obligación de observar.

Cuarto: Permítanme, información sobre procesos legales pendientes, en los cuales la Municipalidad figure como parte demandada, así como en los que sea la parte actora.

Siendo que me caracteriza siempre ir en avanzada y con la intención de darle soluciones reales a cada necesidad de nuestro Cantón, es que nos parece prudente que se generen las gestiones que vengan a concedernos lo petitionado.

Esperando contar con su buena gestión, a efectos de alcanzar la mejor transición posible, de manera que podamos iniciar cuanto antes el camino de trabajo hacia el progreso que en Nueva República nos hemos trazado para nuestro amado Cantón de Osa.

Agradeciendo la atención que se sirva prestar, suscribo aprovechando para reiterar mis muestras de respeto. Señalo como medio para escuchar notificaciones el correo electrónico; manchia71@gmail.com el cual se encuentra debidamente acreditado ante el Departamento de Informática del Poder Judicial.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal traslada a la administración para lo que corresponda, en tiempo y forma. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 3. Se recibe oficio ADV-AI-001-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, recibido el 8 de febrero de 2024, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna y Lic. Ronny Ugalde Morales, Auditor Operativo y de Carácter Especial, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, al Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal y al Lic. Carlos Porras Murillo, Jefe de Área de Infraestructura Vial, el cual dice: -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°198-2020-2024

Página 9 de 24

Estimados Señores:

Asunto: Advertencia acerca de funcionarios nombrados en puestos con cargo presupuestario en la UTGV desempeñando labores en diversos departamentos de la administración.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley General de Control Interno No.8292, la Auditoría Interna es una actividad que proporciona seguridad al ente u órgano estatal, por cuanto, fue creada para validar y mejorar sus operaciones, contribuyendo de esta forma a que se alcancen los objetivos institucionales. En consonancia con lo anterior, la actividad de Auditoría Interna debe brindar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas. Consecuente con lo anterior, y en el marco de las competencias establecidas a las Auditorías Internas, el artículo 22 de la citada Ley General de Control Interno, en su inciso d), señala que estas unidades de control y fiscalización; "...deben advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."

En relación con la asignación de funcionarios nombrados en puestos con cargo presupuestarios en la Unidad Técnica Gestión Vial (en adelante UTGV) y que están desempeñando labores en otras áreas administrativas municipales. Esta Unidad de Auditoría, en reiteradas ocasiones se ha pronunciado emitiendo las siguientes advertencias:

1. El día 23 de octubre de 2020 la ADV-AI-003-2020

2. El día 09 de marzo de 2022 la ADV-AI-002-2022

Mediante un análisis de planilla de la UTGV al cierre del mes de enero 2024, se comprobó que se están cancelando salarios a algunos funcionarios que se encuentran desempeñando labores en varios departamentos de la administración de la Municipalidad.

Acerca de la ejecución de los recursos provenientes de la Ley No.8114 y No.9329 destinados para la atención de la red vial cantonal, corresponde señalar que con la Ley 9329, "Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal" en su artículo 12 (Reforma de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias), se modificó el artículo 5º de la Ley 8114 y en lo que interesa establece:

Artículo 5º – Destino de los recursos:

(...)

b)

Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las Municipalidades para la atención de la red vial cantonal, monto que se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal."

(...) (El subrayado no corresponde al original).

El Reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (40137-MOPT), y en el Decreto N.º 40138, referente a la ejecución de los recursos destinados para la atención de la red vial cantonal señalan en su orden:

El artículo 8 del Decreto No.40137, dicta respecto a la responsabilidad de las Municipalidades en la ejecución de los recursos:

Una vez que las Municipalidades reciban la transferencia de recursos, la ejecución de los mismos será de su responsabilidad exclusiva y estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones técnicas generales que promulgue el MOPT, en el ejercicio de su competencia de rectoría técnica, conforme lo establece la Ley No. 9329. (El resaltado no corresponde al original).

El artículo 3 del Decreto No.40138, dice:

A las Municipalidades les corresponde, conforme a su autonomía constitucional, la administración y ejecución de los recursos que establece el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 para atender la red vial cantonal de su respectiva jurisdicción territorial. Las Municipalidades deberán asumir, de pleno derecho, la responsabilidad por la correcta ejecución de los recursos transferidos. Lo anterior contempla la necesidad de contar con el recurso humano técnico y profesional que ellas consideren adecuado, encargado del desarrollo



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



de las competencias de gestión vial. Dicho recurso humano, en su función asesora, proporcionará el criterio y los insumos técnicos a la Junta Vial para el cumplimiento de sus competencias y a las autoridades municipales para el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 5 del reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. (El subrayado no corresponde al original).

De acuerdo con lo que dicta la normativa relacionada con la transferencia y uso de los recursos provenientes del Impuesto Único a los Combustibles, establecidos en la Ley No.8114 y la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 40138-MOPT, la Alcaldía Municipal debe tener presente que los fondos de esta Ley, tienen un destino específico, lo cual, implica que esos recursos, solo pueden ser destinados a financiar el objeto, proyecto o finalidad que la ley ordinaria definió, sin posibilidad de desviarlos para otros fines.

Por lo tanto, y con el respeto debido, esta Auditoría Interna advierte sobre la necesidad de revisar y tomar las acciones correctivas respecto de la designación de funcionarios nombrados en puestos con cargo presupuestarios a la Ley No.8114 y No.9329 en la UTGV, y que están desempeñando labores en los distintos departamentos de la administración municipal, que no tienen ninguna relación con la Unidad Técnica Gestión Vial.

Una vez leído y analizado el oficio el Concejo Municipal se traslada a la administración para que se proceda según corresponda. El concejo municipal se da por enterado. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Constancia del secretario Allan Herrera Jiménez.

El señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León:

Quería con la venia suya y la venia del concejo, saludar al alcalde electo, don Mainor Anchía que hoy se encuentra aquí junto con dos regidores electos, y quería contarles que hemos tenido una reunión durante la tarde, junto con la Junta Vial, y los miembros de la Unidad Técnica, viendo y conociendo de cómo funciona la Unidad Técnica y cómo funciona la Junta Vial y hemos programado diferentes reuniones en este periodo de transición que es valioso e importante a efectos que las nuevas autoridades pues antes de llegar a asumir el cargo como tal ya pues hayan tenido una relación más estrecha, más directa de información que es propicia y necesaria, para que al fin y al cabo ellos son los que van a ejecutar en los próximos cuatro años algunas decisiones que estamos tomando incluso el día de hoy, que estamos tomando durante estos días verdad, a mí me parece que ese periodo de transición debe de ser así como lo estamos planteando y entonces, pues quería darle la bienvenida aquí al concejo, con la venia suya y me gustaría también que le diera la oportunidad, que se exprese y que tenga pues el acercamiento que requieren las nueva autoridades para que al fin y al cabo, lo que necesitamos aquí es que el cantón salga fortalecido verdad y que podamos tener una relación de seriedad y de trabajo como el cantón lo amerita.

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo:

Gracias señor alcalde, si por cierto acabamos de ver un documento que había enviado don Mainor, ya lo analizamos, ya dimos nuestras opiniones, sobre ese documento y decirle que, qué bueno es importante esto que está sucediendo, porque al fin y al cabo se avanza de una u otra forma, entonces eso nos hace sentirnos pues que ya nos queda poco de estar aquí, nos hace sentirnos bien de que por lo menos hay una comunicación entre el gobierno que esta actual y el gobierno local que viene dentro de unos meses y decirle a don Mainor que los felicitamos, todos los de este conejo, no creo que haya alguien aquí que no quiera que progrese tanto el cantón como usted como alcalde, también saludar a Donald Cortés una persona muy conocida del pueblo y pues sé que van a hacer muy bien las cosas, a don Adrián Pérez, mis felicitaciones, deberás de que también viene gente muy capaz, a bueno, Vanessa, esta Vanessa también, don Elmer de parte del otro equipo también viene, entonces al fin y al cabo esto es un grupo y una coordinación que tiene que agarrar prácticamente las riendas de esta institución y pues ver y pedirle a Dios que sea por el mejor camino, de veras mis felicitaciones. Si gusta podemos alterar la sesión un poquito y le damos la palabra a ellos un toquecito, el que



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



esté de acuerdo, para recibirlos de una vez. -----

Constancia del secretario Allan Herrera Jiménez. -----

Se somete a votación y se aprueba de manera unánime. -----

El Lic. Mainor Anchía Angulo, alcalde electo: -----

Buenas tardes, bueno, muchas gracias señor presidente, gracias al señor alcalde, a los señores integrantes del conejo, agradecer sus palabras don Alfredo y también lo expresado por don Alberto, nosotros tenemos claro el compromiso que asumimos para el cual nos eligieron y de ahí la importancia de este proceso de transición, de construcción, porque como conversamos hace un rato el cantón es de todos y el único objetivo de aquí en adelante tiene que ser construir, construir y construir un mejor cantón, solamente. Muchas gracias. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

Muchas gracias, señor Anchía, continuamos. Bueno, ya escucharon las palabras del futuro alcalde, entonces decirles que ahí estamos para servirle, yo sé que cualquier información que ustedes ocupen, por lo menos lo a la que nos corresponde a nosotros, estamos en la mejor disposición de poder colaborar en lo que sea necesario, tanto para ustedes como para el cantón de Osa. Continuamos en este caso, don Allan. -----

Punto 4. Se recibe oficio MICITT-DVT-OF-066-2024, de fecha 02 de febrero de 2024, recibido el 9 de febrero de 2024, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por Hubert Vargas Picado, Viceministro de Telecomunicaciones, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, dirigido al señor Jorge Alberto Cole De león, alcalde, Municipalidad de Osa y al señor Alfredo Soto Elizondo, Presidente Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, el cual dice: -----

Asunto: Publicación oficial del Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT “Reglamento a la Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica, sobre los Procedimientos y Especificaciones Técnicas de la Infraestructura de Telecomunicaciones”

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. Les comento que la Ley N°10216, “Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°106 del 08 de junio de 2022, establece en su artículo 4 lo siguiente:

“ARTÍCULO 4- Municipalidades. El Poder Ejecutivo, a través del rector de Telecomunicaciones, con los criterios técnicos correspondientes, establecerá vía reglamento las disposiciones técnicas relacionadas con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, las cuales deberán ser acatadas por todas las municipalidades del país.”

Aunado a lo anterior, se destaca lo establecido en el transitorio III de la ley citada:

“TRANSITORIO III- El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), como rector del sector de las Telecomunicaciones, deberá emitir, en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la normativa que establezca los procedimientos y las especificaciones técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones referida en esta ley.”

En cumplimiento al Transitorio III, el MICITT elaboró el Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT denominado “Reglamento a la Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica, sobre los Procedimientos y Especificaciones Técnicas de la Infraestructura de Telecomunicaciones”, publicado recientemente en el Alcance N°13 al Diario Oficial La Gaceta N°14 del 25 de enero de 2024. Ver documento adjunto.

Para poder cumplir las disposiciones de la Reglamentación anteriormente citada, por parte de los gobiernos locales, la propia ley estableció plazos de cumplimiento como sigue:

TRANSITORIO II- Todas las instituciones en el ámbito de aplicación de esta norma, que les corresponda generar certificaciones, trámites, permisos y cualquier otro para la planificación y desarrollo de infraestructura en telecomunicaciones, deberán generar, en el plazo de cuatro meses, los reglamentos y las directrices necesarias para brindar la seguridad jurídica y simplificación de trámites según los objetivos de esta ley.

Es por ello que desde el MICITT y en mi calidad de representante de la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones, la



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



cual tengo el agrado de presidir, nos ponemos a disposición para colaborar y brindar el acompañamiento necesario, de tal manera que la normativa del cantón que ustedes representan, se ajuste a los procedimientos y las especificaciones técnicas aplicables al desarrollo de la infraestructura a nivel nacional, según lo dispuesto en la Ley N°10216.

Adicionalmente, quisiera aprovechar esta oportunidad para informarle acerca del taller virtual dirigido a las municipalidades, realizado en el mes de setiembre de 2023. En nuestra página web, podrá encontrar un documento que resume y organiza de manera eficiente los contenidos abordados y los resultados obtenidos durante el taller. Este incluye detalles sobre la organización y convocatoria del evento, la dinámica implementada durante las sesiones, así como un compendio de preguntas y respuestas surgidas en la actividad, junto con las conclusiones y recomendaciones finales. -----

Para obtener más información y profundizar en los detalles, lo invitamos a consultar el documento disponible en el siguiente enlace: -----

<https://www.micitt.go.cr/sites/default/files/2024-01/Sistematizacion-Taller-Municipalidades-2023.pdf>

Con el propósito de continuar la coordinación y articulación en el proceso fortalecimiento de los mecanismos técnicos y legales para el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones en el país, pongo a su disposición el correo electrónico de mi Despacho despacho.telecom@micitt.go.cr, así como el siguiente número de teléfono 2211-1299.

Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal se da por enterado y se traslada la información al departamento de Urbanismo. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 5. Se recibe oficio DREGT-SCE08-ED-O-0001-2024 de fecha 19 de enero de 2024, recibido el 12 de febrero de 2024, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por MSc. Ronulfo Salazar Arroyo, supervisor de centros educativos circuito 08, donde se remiten ternas para el nombramiento de dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Drake, por estar motivo de renuncia. Leído y analizado el oficio y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Heylin Vanesa Mendoza Ortiz cédula 603450746 y Cristian Castro Zúñiga cédula 603170450. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se debe de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 6. Se recibe correo electrónico, recibido el 7 de febrero de 2024, en la secretaría del concejo, suscrito por Mg. Georgina Morera Quesada, Docente, Universidad Costa Rica, dirigida al Concejo Municipal el cual dice: -----

Saludos cordiales, me permito hacer llegar esta información a la Municipalidad de Osa con el fin de que se valore la posibilidad de reconocer en el proyecto de Educación Permanente de la Sede del Sur una oportunidad de actualización y fortalecimiento de capacidades de sus colaboradores y afiliados.

Para más detalle le comento que desde la Sede del Sur de la UCR se está desarrollando un proyecto para generar oportunidades de capacitación accesibles para personas y organizaciones de la Región Brunca. Este proyecto consiste en una plataforma mediante la cual se ofrecen diferentes tipos de capacitaciones dirigidas a diversas poblaciones de la Región Brunca. El proyecto no tiene fines de lucro por lo cual algunas veces las capacitaciones pueden ser gratuitas y en otras ocasiones tienen un costo muy accesible.

El objetivo del proyecto es “Fortalecer el capital humano en la Región Brunca por medio de capacitación y actualización especializada mediante un proyecto de educación permanente en pro de mejorar las competencias personales y favorecer las oportunidades laborales”. Para cumplir este fin se pretende contar con información de primera mano, sobre los requerimientos en capacitación de la mayor cantidad de organizaciones de la región. Es por ello por lo que me



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



permito enviarle el siguiente enlace con un formulario para indagar con respecto al interés de su organización por recibir capacitación en el marco de este proyecto. Llenar el formulario no le compromete a usted ni a su organización de ninguna manera, no implica que está usted llenando una solicitud, es solamente una exploración de necesidades de capacitación que nos permitirá acercarnos y ver posibilidades. Llenar el formulario del enlace no le tomará más de diez minutos y para nosotros significa una información de gran valor. De verdad agradezco su atención y su apoyo. Quedo atenta a su gentil respuesta y a continuación el enlace para el formulario.

https://docs.google.com/forms/d/1r9Qxo4BudzKcwPRcBqfg1Omv-1wxYODz4cRXptB_W0g

Una vez leído el correo electrónico, el Concejo Municipal recibe la información. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. - Punto 7. Se recibe oficio DAM-071-2024, de fecha 06 de febrero de 2024, recibido el 07 de febrero de 2024, en la secretaría del concejo, suscrito por Lic. Alberto Cole De León, alcalde municipal, dirigido al Concejo Municipal la cual dice: -----

Honorable Concejo Municipal

Por este medio y considerando que en el diario oficio La Gaceta, específicamente en la Gaceta N°200 del miércoles primero de noviembre de dos mil veintitrés, salió publicado el PROYECTO DE REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LAMUNICIPALIDAD OSA, para lo cual se brindó un tiempo prudencial dentro del cual no se recibió ningún tipo de objeción al respecto.

Por lo tanto, se solicita muy respetuosamente a este Honorable Concejo Municipal, la aprobación del **REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LAMUNICIPALIDAD OSA**, con el fin de que el mismo sea publicado nuevamente en el diario oficial La Gaceta, para cumplir con el procedimiento establecido. Que el acuerde que se tome, se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA
MUNICIPALIDAD OSA.

CAPITULO I

Objetivo y Ámbito de Aplicación.

Artículo 1°—**Objetivo.** El objetivo del presente reglamento es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política en la Municipalidad de Osa, por medio del establecimiento de un procedimiento interno en observancia con los principios que lo informan, que permita las denuncias por este motivo, su investigación y eventual sanción de las personas responsables.

Para efectos de este reglamento, cuando en adelante se indique en el articulado la frase: “Ley 10.235”, debe entenderse que se refiere a la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, N°10.235 del 03 de mayo del 2022, publicada en el Alcance N°98 a La Gaceta N°90 del 17 de mayo de 2022.

Artículo 2°—**Ámbito de aplicación.** Este reglamento protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política y se aplicará en los siguientes ámbitos:

a) Cuando las mujeres estén en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación dentro de la Municipalidad de Osa.

b) Cuando, por la naturaleza de sus funciones, las mujeres estén a cargo de la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones dentro de la Municipalidad de Osa, como es el caso de la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM).

Artículo 3°—**De la interpretación.** El régimen jurídico relacionado con la erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá interpretarse en la forma que garantice el





1 cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de
2 las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contrala Mujer
3 y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la
4 Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

5 Artículo 4º—**Delimitación.** El contenido del presente reglamento o su interpretación en ningún
6 caso podrá limitar o vulnerar la autodeterminación de las personas ni la libre expresión de sus
7 ideas, cuando se realice de forma respetuosa, independientemente del sexo de quien las
8 manifieste. La discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones
9 adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas
10 de las planteadas o propuestas por una mujer, son parte del libre ejercicio democrático y están
11 protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación. -----

12 Artículo 5º—**Fuentes supletorias.** Para interpretar o integrar el presente reglamento, se
13 tendrán como fuentes supletorias la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la
14 violencia contra las mujeres en la política, Ley 10.235, de 17 de mayo de 2022, la Ley contra
15 el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476, de 3 de febrero de1995; la Ley
16 contra la Violencia Doméstica, Ley 7586, de 10 de abril de 1996; el Código Electoral, Ley 8765,
17 de 19 de agosto de 2009; la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley 8589,
18 de 25 de abril de 2007; la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, de 2 de mayo
19 de 1978 y el Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998.

20 **CAPÍTULO II**

21 **Definiciones.**

22 Artículo 6º—**Definiciones.** Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

23 a) Violencia contra las mujeres en la política: toda conducta, sea por acción, omisión o
24 tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o
25 una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género,
26 ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause
27 daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el
28 reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes
29 supuestos:

30 1) Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas.

31 2) Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir
32 el libre

33 ejercicio de los derechos políticos.

34 3) Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los
35 derechos políticos.

36 La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la
37 violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

38 b) Discriminación contra las mujeres: denotará toda distinción, exclusión o restricción basada
39 en el sexo

40 que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por
41 la mujer,

42 independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de
43 los derechos

44 humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social. cultural y
45 civil o en cualquier otra esfera, según lo define la Convención sobre la Eliminación de todas las
46 Formas de Discriminación contra la Mujer, la discriminación contra las mujeres. La violencia
47 contra las mujeres basada en el sexo o en el género configuran también una forma de
48 discriminación contra las mujeres, por lo tanto, también está prohibida por esta convención.

49 c) Cargos de elección popular: son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o
50 las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los
51 cargos titulares y suplentes.

52 d) Cargos por designación: son aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes,
53 se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración
54 Pública, para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos
55 colegiados.





e) Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género: son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte de sus funciones y atribuciones, como es el caso de la Oficina Municipal de la Mujer, sus homologas o alguna otra instancia municipal que desarrolle esta función.

Artículo 7°—**Manifestaciones.** Son manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, entre otras, las siguientes:

a) Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraria.

b) Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables. -----

c) Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación alguna. -----

d) Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.

e) Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.

f) Restringir, de manera ‘injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.

g) Discriminar por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.

h) Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.

i) Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.

j) Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.

k) Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.

l) Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.

m) Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género.

n) Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral.

Artículo 8°—**Criterio de aplicación de leyes conexas.**

Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, debido a las particularidades del caso, se deberá aplicar lo dispuesto en la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.

Artículo 9°—**Remisión a la jurisdicción penal.** Cuando los hechos denunciados por violencia contemplados en este reglamento configuren un delito, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial, según la legislación penal y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones derivadas del presente reglamento y de la Ley 10.235.





**Prevención y Atención de la Violencia
contra las Mujeres en la Política.**

Artículo 10. —**Acciones preventivas en el ámbito municipal.** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 10.235, el Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán todas las acciones efectivas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, según lo establecido en la ley, en el marco de su autonomía y competencias, de una manera colaborativa y en el marco de trabajo conjunto, dirigido a fomentar una cultura garante de los derechos políticos de las mujeres y de los valores democráticos.

Las acciones establecidas en este capítulo contarán con el criterio técnico y recomendaciones de las Oficinas Municipales de la Mujer, sus homólogas o alguna otra instancia municipal que desarrolle esta función, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10.235. -----

Artículo 11.—**Acciones preventivas a cargo de la Alcaldía.** Corresponde a la Alcaldía impulsar las siguientes acciones: -----

- a) Elaborar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política, que defina, al menos, las acciones, responsabilidades y competencias de las diferentes instancias municipales, y someterla a aprobación ante el Concejo Municipal.
- b) Conformar una comisión interna administrativa para la prevención de la violencia contra las mujeres en la política; integrada por los departamentos de Despacho de la Alcaldía, Departamento Legal y Departamento de Talento Humano, u homólogas.
- c) Elaborar y aprobar un protocolo dirigido a las diferentes instancias municipales para facilitar la aplicación y los alcances de este reglamento, detallando los procedimientos disciplinarios, principios, derechos y responsabilidades, con el objetivo de impulsar su efectivo cumplimiento.
- d) Asumir la responsabilidad de difundir información relacionada con los alcances de la ley 10.235 y de este reglamento.
- e) Diseñar y ejecutar capacitaciones y procesos de formación permanentes y periódicas sobre igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política, dirigidas a todo el personal administrativo y profesional incluido al funcionariado municipal de nuevo ingreso.
- f) Impulsar otras acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
- g) Incluir en el informe anual de rendición de cuentas la ejecución y cumplimiento de las obligaciones presentes en la Política.
- h) Implementar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley N°10.235 y de este reglamento.

Artículo 12.—**Acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal.** Corresponde al Concejo Municipal, impulsar las siguientes acciones:

- a) Aprobar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política y sus enmiendas, así como las reformas de este reglamento.
- b) Conocer y someter a discusión el informe anual de la Alcaldía sobre la ejecución de la política interna, y emitir recomendaciones y medidas de mejora.
- c) Desarrollar programas de capacitaciones permanentes y módulos de inducción, impartidos en los primeros seis meses, sobre igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política dirigidos a las autoridades electas y sus asesorías.
- d) La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer incluirá en su plan de trabajo anual las acciones afirmativas necesarias para contribuir con la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y prevenir la violencia contra las mujeres en la política, incluidas las acciones de capacitación indicadas en el inciso anterior.
- e) Tomar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley 10.235 y de este reglamento.

**CAPÍTULO IV
Generalidades del Procedimiento.**

Artículo 13. —**Principios que informan el procedimiento.** -----
De conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 10 235 informan el procedimiento de



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°198-2020-2024

Página 17 de 24

1 investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política los principios
2 generales del debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, de proporcionalidad,
3 razonabilidad y libertad probatoria, así como los principios específicos de confidencialidad y de
4 no revictimización.

5 Los procedimientos en ningún caso podrán incluir la ratificación de una denuncia por parte de
6 la mujer ni realizar una etapa de investigación preliminar de los hechos. Tampoco se autoriza
7 a promover la conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en
8 ninguna etapa del proceso, por denuncias de violencia contra las mujeres en la política.

9 **Artículo 14.—El principio de confidencialidad.** Para efectos de este reglamento, la
10 confidencialidad opera en todos los casos de violencia contra las mujeres en la política y
11 conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer la
12 identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las
13 particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su
14 finalización. En caso de faltar a este, la o las personas transgresoras se sujetarán a los
15 procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el
16 caso.

17 No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, la información relativa a estas sanciones,
18 incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del
19 procedimiento y una vez adquiera firmeza, será de acceso público.

20 **Artículo 15.—Principio de no revictimización.** Se entiende por no revictimización la
21 prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes de someter a la mujer
22 denunciante a interrogatorios extenuantes, incriminatorios o a tratos humillantes que afecten
23 su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la investigación. Sobre
24 la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares sobre los hechos
25 denunciados en el marco del presente reglamento. La persona víctima tendrá derecho a
26 solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

27 **Artículo 16.—Las partes.** La persona o personas denunciantes y la persona denunciada se
28 consideran partes del procedimiento.

29 **Artículo 17.—Las pruebas.** Las pruebas, incluidas las indirectas, serán valoradas de
30 conformidad con las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia; se deberá valorar la
31 prueba indirecta y todas las otras fuentes del derecho, atendiendo los principios que rigen el
32 abordaje especializado de la violencia contra las mujeres en la política, con la prohibición
33 expresa de considerar aspectos o antecedentes de la vida privada de la mujer denunciante,
34 que tengan como fin menoscabar su imagen y derecho a la intimidad.

35 La introducción de hechos o elementos falsos en la denuncia o en las pruebas, por una o ambas
36 partes procesales, se considerará falta grave, el órgano director remitirá la denuncia a la vía
37 judicial en caso de que los hechos puedan configurar delito.

38 **Artículo 18.—El plazo de la investigación.** El procedimiento de investigación por denuncias
39 de violencia contra las mujeres en la política tendrá un trámite prioritario y expedito según lo
40 dispuesto en este reglamento, y deberá resolverse en un plazo ordenatorio de tres meses,
41 incluyendo la resolución final.

42 **Artículo 19.—Plazo para interponer la denuncia y prescripción.** El plazo para interponer la
43 denuncia se considerará de un año y se computará a partir del último hecho de violencia o a
44 partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar.

45 **Artículo 20.—Asesoramiento jurídico y apoyo emocional.** En el procedimiento que
46 contempla este reglamento, las partes podrán hacerse representar por una persona profesional
47 en derecho de su elección. También, podrán hacerse acompañar del apoyo emocional o
48 psicológico de su confianza en las diversas fases del procedimiento.

49 La mujer denunciante podrá hacer uso de los servicios de información, apoyo psicológico,
50 orientación, asesoría jurídica que el Instituto Nacional de las Mujeres brinde en estas causas,
51 y a las coadyuvancias cuando correspondan, de conformidad con el artículo 11 de la Ley
52 10.235.

53 **Artículo 21.—Medidas cautelares.** Ante una denuncia por violencia contra las mujeres en la
54 política, el órgano director del procedimiento podrá ordenar – de oficio o a petición de parte–
55 medidas cautelares, mediante resolución fundada y con el objetivo de garantizar la integridad





y la seguridad personal, que podrán consistir en: -----

a) Que la persona denunciada se abstenga de perturbar a la mujer o mujeres afectadas o a las personas que brinden asesoría o acompañamiento legal o psicológica a la mujer o mujeres afectadas.

b) Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer afectada.

c) Comunicar a las autoridades policiales sobre la denuncia interpuesta para que brinden auxilio o protección prioritaria en caso de requerirlo.

d) Cualquier otra medida que cumpla con la naturaleza cautelar, según se requiera para la protección de los derechos la mujer afectada. La resolución que ordena las medidas cautelares será notificada de manera personal y establecerá el plazo máximo de cumplimiento, atendiendo a las circunstancias particulares y el contexto en el que se dicta la medida. El incumplimiento de las medidas cautelares podría ser denunciado en la vía penal por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal, Ley 4573, de 4 de mayo de 1970.

De manera excepcional, el órgano decisor podrá ordenar medidas cautelares ante causam; sin embargo, la víctima deberá interponer la denuncia en el plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de las medidas provisionales. En contra de la resolución dictada por el órgano director que ordene las medidas cautelares cabrán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante el superior, las cuales deberán resolverse en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 22.—Criterios de aplicación. Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia. El plazo de vigencia estará determinado por resolución razonada, según las características de cada proceso, y podrán mantenerse vigentes durante la fase recursiva, si así lo determina el a quo de manera expresa y fundamentada. En la aplicación de las medidas cautelares se deben procurar la seguridad personal de la mujer o mujeres afectadas y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos, como criterios de priorización.

Artículo 23.—Garantías para la persona denunciante y testigos. Ninguna persona denunciante o que haya comparecido como testigo de alguna de las partes, podrá sufrir por ello perjuicio personal en su trabajo. La Municipalidad debe garantizar tanto a los y las testigos, como a la persona denunciante, que no serán sancionadas por participar en el proceso.

Artículo 24.—Deber de colaboración. Toda dependencia, funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Osa están en la obligación de brindar su colaboración cuando así se solicite por el órgano instructor para facilitar su labor y el desempeño cabal del procedimiento.

Artículo 25.—Faltas relacionadas a la figura y procedimiento. Será igualmente considerada como falta grave la conducta de quien, siendo funcionario o funcionaria de la Municipalidad, injustificadamente entorpezca o atrase una investigación de violencia contra la mujer en la política, incumpla con sus deberes de debida diligencia u omitiere dar trámite a la denuncia e impulso al procedimiento, estando en la obligación de hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 26.—Sobre el expediente administrativo. El expediente administrativo contendrá, al menos, toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada durante la investigación, las actas, las resoluciones pertinentes y sus constancias de notificación. Además, deberá de estar debidamente foliado, con numeración consecutiva y en la carátula señalará que se trata de un expediente confidencial

El expediente podrá ser consultado exclusivamente por las partes y las personas profesionales en derecho autorizadas por éstas, además del acceso que tienen los órganos instructores y decisores. El funcionario o funcionaria que tenga a cargo la custodia de este dejará la constancia del trámite de consulta, en garantía al principio de confidencialidad.

CAPÍTULO V

**Procedimiento para Investigar las Denuncias contra
Personas Funcionarias Municipales.**

Artículo 27.—Interposición de la denuncia. Las mujeres que se encuentren dentro de los ámbitos señalados en el artículo 2 de este reglamento y que haya sido afectada por violencia

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°198-2020-2024

Página 19 de 24

1 en la política según lo define el artículo 6 de este reglamento, podrá por sí misma o por su
2 representación legal, interponer la denuncia escrita o verbal que deberá contener, al menos, la
3 siguiente información:

4 a) Nombre y apellidos de la persona denunciante, cargo que ocupa en la Municipalidad,
5 profesión u oficio, número de cédula, dirección exacta, número de teléfono, correo electrónico,
6 lugar y dirección de trabajo, y otros datos necesarios para localizarle en forma expedita;

7 b) Nombre y apellidos de la persona contra la que se interpone la denuncia, cargo que ocupa
8 en la Municipalidad y calidades conocidas;

9 c) Una descripción clara y detallada de los hechos o situaciones que denuncia, con indicación
10 de fechas, lugares, personas que los presenciaron, si las hubo. Asimismo, aportar las pruebas
11 que tenga disponible, sin perjuicio de aquellas otras que pueda aportar en la audiencia. En
12 caso de que sea el órgano el que deba recabar la prueba, deberá aportar los datos
13 referenciales de los que tenga conocimiento para que éste proceda a localizarla. Cuando se
14 trate de prueba testimonial, indicar la información que tenga conocimiento para que el órgano
15 director pueda localizar a las personas señaladas.

16 d) Información disponible sobre el lugar o modo para notificar a la persona denunciada;

17 e) Medio para que la parte denunciante reciba notificaciones;

18 f) Lugar y fecha de la denuncia;

19 g) Firma de la denunciante o de su representante legal. En caso de presentación de la denuncia
20 de manera verbal, el acta de recepción de la denuncia será firmada por la persona denunciante
21 o su representante legal y la persona funcionaria que levantó el acta.

22 La Municipalidad de Osa tendrá disponible un formulario que contenga los puntos
23 correspondientes para facilidad de las personas denunciantes.

24 **Artículo 28.—Instancia facultada para recibir las denuncias.** La única instancia para recibir
25 la denuncia por violencia contra las mujeres en la política será la Oficina de Recursos Humanos
26 o Talento Humano, cualquier otra oficina o dirección no estará facultada para recibir estas
27 denuncias, sino que deberá remitir a la oficina indicada, sin entrar en detalle ni averiguaciones,
28 por ser de índole confidencial para la afectada.

29 En caso de que la persona denunciada labore en esta oficina, la denuncia se interpondrá
30 directamente ante la Alcaldía.

31 Recibida la denuncia, se pondrá en conocimiento de la Alcaldía o Intendencia Municipal en las
32 veinticuatro horas siguientes. Si la persona denunciada fuese la persona titular de la Alcaldía,
33 Vice Alcaldía, Intendencia, Vice Intendencia, la denuncia se trasladará al Concejo Municipal.
34 De igual manera se procederá si la persona denunciada es otra funcionaria de elección popular
35 perteneciente a la Municipalidad.

36 **Artículo 29.—Conformación del órgano director.** En el plazo de ocho días hábiles siguientes
37 a la recepción de la denuncia, la persona titular de la Alcaldía procederá a conformar el órgano
38 director del procedimiento administrativo disciplinario, que estará integrado de manera paritaria
39 por tres personas. Se buscará en la escogencia de las personas integrantes del órgano director
40 seleccionar aquellas con conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos
41 políticos y violencia contra las mujeres.

42 Para la conformación del órgano, la persona titular de la Alcaldía deberá garantizar la
43 observancia de los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido proceso en la
44 administración pública. Las personas designadas tendrán la responsabilidad de instruir el
45 procedimiento administrativo y disciplinario según las formalidades del Libro Segundo de la Ley
46 General de la Administración Pública, que es la ley marco en materia del debido proceso.
47 Ninguna de estas personas puede atestiguar
48 para alguna de las partes.

49 En el supuesto de que alguna de las personas que integran el Órgano director tengan
50 parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o colateral con cualquiera de las
51 partes, ésta deberá inhibirse, o podrá ser recusada de formar parte de este y será sustituida
52 por otra persona, la cual será nombrada por el alcalde o alcaldesa o en su defecto por el
53 Concejo Municipal, cuando corresponda.

54 **Artículo 30.—Ampliación y aclaración de la denuncia.** Instaurado el órgano director del
55 procedimiento, con la denuncia bajo su conocimiento, en caso de ser necesario, concederá de





forma inmediata a la parte denunciante el plazo de tres días hábiles para que aclare o amplíe la denuncia, lo que podrá hacer en forma escrita o verbal. En este acto, la parte denunciante podrá aportar o adicionar otras pruebas de cargo que acompañen su denuncia.

Artículo 31.—**Del traslado de los cargos.** Una vez recibida la ampliación y aclaración de la denuncia, en caso de que se hiciera, o cumplido el plazo sin que esta se presente, el órgano director a la brevedad comunicará el traslado de los cargos a la persona denunciada, concediéndole un plazo improrrogable de quince días hábiles para que se refiera a los hechos que se le imputan en el ejercicio de su derecho de defensa y ofrezca en ese mismo acto toda la prueba de descargo. En este acto, también se convocará a las partes para que comparezcan, a la fecha y hora que se les señale, a la audiencia oral y privada que deberá realizarse con al menos quince días hábiles de anticipación. -----

Artículo 32.—**De la audiencia de evacuación de la prueba.** El órgano director celebrará la audiencia oral y privada señalada, para recepción de la prueba ofrecida, el alegato y las conclusiones de las partes, las que se deberán recibir en el acto de forma verbal o si ello resulta imposible de forma escrita para lo que se concederá a ambas partes el plazo improrrogable de tres días hábiles. Dentro del procedimiento, cabrán los recursos según lo establecido en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 33.—**Informe final con recomendaciones y resolución final.** Efectuada la audiencia oral y privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante el Alcalde o Alcaldesa, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar en el caso en que se haya comprobado una falta.

Artículo 34.—**De los recursos contra lo resuelto por la persona titular.** Contra lo resuelto por el Alcalde, Alcaldesa, Intendente o Intendenta, sobre sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal.

CAPÍTULO VI

**Sanciones Aplicables al Funcionariado
Publico Municipal.**

Artículo 35.—**Sobre la gravedad de las faltas.** Las faltas probadas serán catalogadas como leves, graves y muy graves, y serán sancionadas en razón de la gravedad de los hechos demostrados.

Artículo 36.—**Sanciones.** La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia hacia una mujer en la política, podrá ser sancionada:

- a) Si la falta es reputada leve, con amonestación escrita.
- b) Si la falta es reputada grave, con suspensión sin goce de salario hasta por dos meses.
- c) Si la falta es reputada muy grave, con despido sin responsabilidad patronal o revocatoria del nombramiento por designación.

Artículo 37.—**Agravantes de las sanciones.** Según lo establece el artículo 31 de la Ley N° 10.235, son agravantes de la violencia contra las mujeres en la política y, por consiguiente, deberán ser tomadas en cuenta al momento de imponer la sanción, una o varias de las siguientes circunstancias:

- a) Es ejercida por más de una persona en conjunto.
- b) Es ejercida además en razón de género por causa o en razón de sus características físicas, culturales, etnia/raza, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, origen social, creencias religiosas y personales, situación económica o condición de salud.
- c) Es ejercida contra una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia.
- d) Se haga uso de cualquier medio físico o digital que amplifique el alcance de la manifestación de violencia.
- e) Cuando la conducta suponga amenazas o lesiones contra integrantes de su familia.

Artículo 38.—**Registro de sanciones.** Para efectos de levantar un registro de sanciones de acceso público por violencia contra las mujeres en la política, la resolución final sancionatoria en firme debe ser comunicada al Tribunal Supremo de Elecciones. -----

El Tribunal Supremo de Elecciones debe comunicar a su vez las resoluciones finales sancionatorias al Instituto Nacional de las Mujeres, a efectos de que este levante un registro





de sanciones completo. -----
Artículo 39.—**Remisión a otras jurisdicciones.** Las sanciones contempladas en el presente reglamento se impondrán sin perjuicio de que la mujer o las mujeres afectadas acudan a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles por el Código Penal o en otras leyes especiales, o bien, configuren conductas sancionadas en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia o en otras leyes o bien cuando se interponga un Recurso de Amparo Electoral ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

CAPÍTULO VII
**Procedimiento Específico para el Trámite
de las Denuncias y Sanciones
contra las Personas Electas
Popularmente.**

Artículo 40.—**Denuncia.** En los casos en que la persona denunciada sea la persona titular de la Alcaldía, Vice alcaldía, Intendencia, Vice Intendencia, Regidurías, Sindicaturas propietarias o las suplencias, así como cualquier otra persona que ejerza un puesto de elección popular dentro del gobierno local, la denuncia deberá de interponerse ante la secretaría del Concejo Municipal, con copia a la Presidencia de este órgano, quienes deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la denuncia. En caso de que la persona denunciada sea quien ejerza la presidencia, la copia se presentará a la vicepresidencia.

Artículo 41.—**Conformación del órgano director.** En un plazo no mayor a ocho días hábiles, después de recibida la denuncia, el Concejo Municipal acordará la conformación del órgano director del procedimiento administrativo disciplinario integrado de forma paritaria por tres personas de la administración, del concejo municipal o contratadas por servicios profesionales aptos para el abordaje de esta materia, preferiblemente con conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres. Para la conformación del órgano, el Concejo Municipal deberá garantizar la observancia de los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido proceso en la administración pública.

En caso de que la persona denunciada sea integrante del Concejo Municipal, deberán respetarse las reglas de la abstención y recusación, según lo establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 31 inciso a) del Código Municipal.

Artículo 42.—**Informe final con recomendaciones y resolución final.** Efectuada la audiencia oral y privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante el Concejo Municipal, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar en el caso en que se haya comprobado una falta.

Artículo 43.—**De los recursos contra lo resuelto por el Concejo Municipal.** Contra lo resuelto por el Concejo Municipal, sobre sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal.

Artículo 44.—**Sanciones.** La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia

contra una mujer en la política, podrá ser sancionada, según lo define el artículo 27 de la ley N°10.235, con amonestación escrita, suspensión o pérdida de credenciales.

En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de amonestación escrita, será notificada a la persona responsable por parte de la secretaría del Concejo Municipal; se dejará constancia en el expediente y se remitirá al Tribunal Supremo de Elecciones, para efectos del registro que establece el artículo 33 de la ley N°10.235.

En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de pérdida de credencial, el expediente se trasladará al Tribunal Supremo de Elecciones, para que éste de inicio al proceso de cancelación de credenciales.

Artículo 45.—**Procedimientos aplicables.** Para la investigación y medidas cautelares por hechos que configuren violencia contra las mujeres en la política, en caso de personas electas popularmente, se observarán las reglas contenidas en las disposiciones de los capítulos I, II y IV de este reglamento en lo que fueren compatibles.





CAPÍTULO VIII
Disposiciones Finales.

Artículo 46.—**Vigencia.** Este Reglamento regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, *La Gaceta*.

Transitorio I. Para efectos de garantizar el trámite de las denuncias, la Alcaldía capacitará sobre a Ley N°10.235 y este reglamento, de manera prioritaria, a la Oficina Municipal de la Mujer, o sus homólogas; al Departamento de Talento Humano, o sus homólogos, y a las personas que intervienen en los procedimientos, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Transitorio II. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 sobre las acciones preventivas a cargo de la Alcaldía y artículo 12, sobre las acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal, se establece un plazo de hasta seis meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa por medio ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA, Punto 7, de la Sesión Ordinaria N°198-2020-2024, del 14 del mes de febrero del año 2024 y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal acuerda: Habiéndose publicado el proyecto de **REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LAMUNICIPALIDAD OSA** en el Diario Oficial *La Gaceta* número 200 del día 1 del mes noviembre del año 2023 y no existiendo oposiciones al mismo (o existiendo se incorporaron), lo Aprueba de manera **DEFINITIVA** y rige a partir de la publicación del presente acuerdo (o la fecha posterior indicada en ella, siendo que cuando se trate de reglamentos de servicios son 30 días después de su publicación), y por ende se le ordena al alcalde proceder a realizar las gestiones administrativas correspondientes para su publicación. Este reglamento deja sin efecto cualquier otra disposición en contrario. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios **Alfredo Soto Elizondo, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.** No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Punto 8. Se recibe correo electrónico, recibido el 13 de febrero de 2024, en la secretaría del concejo, suscrito por Federación de Municipalidades del Sur, dirigida al Concejo Municipal el cual dice:

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo. El presente es con el fin de brindar las disculpas del caso por la no participación de la Comisión Liquidadora en la sesión del Concejo como se confirmó según acuerdo N° Transcripción-PCM-N°3763-2020-2024. Las razones por la cual no fue posible participar a dicha sesión se debió a compromisos previos que fueron agendados y se extendieron más de lo planeado y esto aunado al traslado al cantón de Osa, se nos hizo imposible cumplir con dicho compromiso.

Sin embargo, esta comisión Liquidadora insiste en la posibilidad de presentarse ante este honorable Concejo Municipal para exponer el tema del edificio de las oficinas de FEDEMSUR, por lo cual solicitamos nuevamente un espacio.

Una vez leído el correo electrónico, el Concejo Municipal, agenda audiencia para el 21 de febrero de 2024, en sesión ordinaria que inicia las 4 pm. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 9. Se recibe oficio MFA-0073-20-24, de fecha 09 de febrero de 2024, recibido el 9 de febrero de 2024, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por Lic. Mainor Anchía Angulo, Apoderado Especial Administrativo, dirigido al Concejo Municipal el cual dice:

Estimados señores;

Reciban un atento y respetuoso saludo. Seguidamente, hago de su conocimiento que, al haber resultado electo como alcalde municipal para el periodo 2024-2028, por mutuo acuerdo con la representación de la Corporación Bahía Ballena C G W Sociedad Civil, el asunto que se conoce



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



sobre prorroga de concesión, será asumida en adelante por el Lic. Walter Castellón Ortiz. El cual podrá ser localizado al correo electrónico: wcastell907@gmail.com

Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal se da por enterado. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. - Punto 10. Se recibe oficio DREPZ-SCEC04-006-02-2024 de fecha 02 de febrero de 2024, recibido el 13 de febrero de 2024, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Fernando Monge Irama, supervisor de centros educativos circuito 04, donde se remiten ternas para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Playa Hermosa, por estar motivo de vencimiento. Leído y analizado el oficio y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Lorena Moya Castro cédula 110420132, Rodrigo Arias Fernández cédula 601350870, María Mayela Jiménez Venegas cédula 107080768, Jovita Cisneros Arroyo cédula 107780878 y Ana Dinia Valverde Castro cédula 111300374. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se debe de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 11. Se recibe oficio OFI-APS-001-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, recibido el 08 de febrero de 2024, en la secretaría del concejo, suscrito por Lic. Elgi Luis Fernández Navarro, Área Social UTGV Osa, con VB Lic. Carlos Porras Murillo, jefe área de Infraestructura Vial, dirigido al Concejo Municipal el cual dice: -----

ASUNTO: Solicitud de sala de sesiones para consulta comunal de Plan Vial Quinquenal de Osa y cronograma de giras distritales.

Honorable Concejo:

La presente es para solicitarles el préstamo de la sala de sesiones para realizar consulta comunal sobre la "Consulta pública y construcción del Plan Vial Quinquenal de Desarrollo y Conservación 2025-2029 (PVQCD)" , que se estará presentando al Distrito de Puerto Cortes el día viernes 23 de febrero de 2024 a las 4:00pm en adelante.

Así mismo, aprovecho para informarles e invitarles a participar de las Consultas comunales para el planteamiento del plan vial quinquenal de osa, mismo que se llevara a cabo en las siguientes fechas:

Table with 4 columns: DISTRITO, FECHA, LUGAR, HORA. Rows include Bahía Ballena, Ciudad Cortés, Palmar, Sierpe, Piedras Blancas, and Bahía Drake.

Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal recibe la información y se autoriza la sala de sesiones, siempre y cuando se responsabilicen de los activos de las sala de sesiones. Se debe respetar el espacio de las curules que son uso exclusivo del concejo municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----

(No hay)

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN. -----



(No hay)
ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----
(No hay)
ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----
(no se presentaron)
“Siendo las diecisiete horas y diecisiete minutos de la tarde, el señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, da por concluida la Sesión.” -----

Alfredo Soto Elizondo
Presidente Municipal

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal